



ESTUDIOS PREVIOS

(ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
ENTIDAD:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL.
FECHA:	JULIO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
CODIGO BPIN:	2021130010160
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	PAA 2023
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PARA EL DESARROLLO OPTIMO DE LAS GESTIONES DE OFERTA SOCIAL Y JORNADAS QUE SE LLEVAN A CABO EN LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LAS LOCALIDADES 1, 2 Y 3 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (Numeral 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
<p>La Constitución Política, entendida como norma máxima y fundante de la cual emanan todas las demás normas que regulan nuestro ordenamiento jurídico, establece como fines esenciales del Estado "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)" en este entendido, la administración distrital en aras de contribuir con el cumplimiento de los mandatos constitucionales, pretende realizar el presente proceso de contratación.</p> <p>Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2023 "Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena libre y Resiliente"</p> <p><u>Pilar Estratégico 11. 4: Cartagena Transparente</u></p> <p>Desde una CARTAGENA TRANSPARENTE, el Plan fortalecerá cada proceso administrativo de manera holística, con la defensa y protección del patrimonio público y el buen gobierno, logrando mayor seguridad y mejor convivencia para todos, a través de la participación ciudadana efectiva en los ámbitos públicos. Este proceso implicará la recuperación de las finanzas públicas y uso transparente de sus recursos, obteniendo con esto una institucionalidad fortalecida y moderna en procura del bienestar colectivo, y en oposición a una vida de miseria y privación de libertad.</p> <p>Para evitar corrupción, esta carta de navegación implementará dispositivos tecnológicos de inteligencia artificial para realizar y controlar todo el proceso de contratación y empoderará a las Juntas de Acción Comunal (JAC) hasta convertirlas en verdaderos veedores. En ese propósito harán parte del proceso de contratación y vigilancia de sus sectores, mediante un proceso de formación y acompañamiento desde la elección y constitución de las mismas.</p> <p><u>Línea Estratégica: Participación y Descentralización</u></p>	



La línea se propone el fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria como principio constitucional que permita a los ciudadanos y ciudadanas ser parte activa en la toma de decisiones de carácter institucional, social y comunitario que puedan afectarlos, controlar la gestión pública de los gobernantes, promover la gobernabilidad y la descentralización administrativa acercando el estado a las diferentes instancias territoriales del distrito de Cartagena con lo cual lograremos:

- Facilitar herramientas conceptuales y metodológicas que permitan a los dignatarios de los organismos de acción comunal ejercer sus funciones y responsabilidades de conformidad con lo establecido en las normas constitucionales y legales que lo rigen.
- Generar incentivos para el fortalecimiento de los mecanismos de participación que posibiliten la inclusión y transformación de nuevos liderazgos.
- Formular una Política Pública Comunal en el Distrito de Cartagena.
- Conformar y activar el Consejo Distrital de Participación Ciudadana en el Distrito de Cartagena de conformidad con lo establecido en la ley 1757 de 2015 y el Decreto Distrital reglamentario Número 0434 del 27 de abril de 2018, para el cumplimiento de los fines de este.
- Diseñar y proponer la Política Pública de Participación Ciudadana en el Distrito de Cartagena.
- Gestionar la creación del Fondo Económico de apoyo al Emprendimiento Comunal.
- Identificar, asesorar y cogerestionar proyectos de iniciativas productivas y sociales con enfoque solidario, con participación y gestión de las organizaciones comunales del Distrito de Cartagena.
- Crear la plataforma y un sistema informático de inspección, control y vigilancia que permita hacer seguimiento en tiempo real a los diferentes aspectos de las organizaciones comunal y articular la oferta institucional.
- Impulsar y apoyar procesos de participación ciudadana, con énfasis en el control social de la gestión pública y comunitaria, donde participen, las instancias institucionales y los diferentes actores sociales y comunitarios para posibilitar la construcción de una masa confianza ciudadana por la transparencia, la inclusión social y el buen gobierno.
- Articular acciones con las instancias institucionales competentes en los diferentes niveles institucionales para garantizar el ejercicio del liderazgo social y comunitario, y la protección de la vida e integridad física de los líderes sociales y comunales.

Programa: Participando Salvamos a Cartagena

Lograr la construcción de una sociedad participativa como esencia de nuestro sistema democrático con respeto y cuidado por la cosa pública, sobre la base de la dignidad humana, la solidaridad globalizada y la participación ciudadana como elemento para impulsar el desarrollo integral en sus diferentes dimensiones (social, económica, cultural, política, ambiental). Una sociedad empoderada y comprometida en la gestión de los asuntos público fortalece la acción gubernamental de manera eficaz, transparente y orientada al bien común y al interés general.

Lo anterior hace necesario fortalecer y consolidar en el Distrito de Cartagena, los diferentes espacios e instancias de participación ciudadana formal y no formales, como estrategia para la recuperación de la masa de confianza ciudadana frente a la gestión gubernamental ya que es la participación social el mejor instrumento de análisis del alcance de las iniciativas populares y la oferta estatal.

Lograr la interlocución de los ciudadanos y sus organizaciones con el estado, a través de la apropiación de los espacios de participación dispuestos y los que la sociedad ha construido, con el objeto de lograr la garantía de derechos reconocidos por la Constitución Política de Colombia esto lo haremos vinculando a los diferentes actores sociales, comunitarios como son: Juntas de acción comunal, organizaciones vecinales, religiosas,



deportivas, culturales, voluntariados, universitarias, ambientales, partidos o movimientos políticos, sindicatos, cooperativas, gremios económicos y organizaciones sociales que promuevan iniciativas ciudadanas, defiendan los derechos humanos, la participación ciudadana y comunitaria.

Descripción de la situación existente con relación al problema

En el distrito de Cartagena de Indias, existen en total 493 Organismos Comunales de primer grado, de los cuales 414 son Juntas de Acción Comunal (JAC) y 79 son Juntas de Vivienda Comunitaria (JVC); Los organismos comunales de segundo grado existentes en el Distrito son 3 Asociaciones de Juntas de Acción Comunal, una en cada localidad y una Federación de Acción Comunal Distrital; lo que equivale a decir que en total existen en Cartagena 497 Organismos de Acción Comunal legalmente constituidos. Sin embargo, no podemos afirmar que todas las organizaciones comunales existentes funcionen de conformidad con los lineamientos legales y estatuarios. Es necesario anotar que para el periodo 2016 – 2020 renovaron sus dignatarios 428 Organismos Comunales, (380 Juntas de Acción Comunal, 44 Juntas de Vivienda Comunitaria, 3 ASOJAC y la Federación de Acción Comunal Distrital, es decir el 86% cumplió con la obligación legal de renovar sus dignatarios. También registramos que el 47% de las organizaciones comunales no han actualizado sus estatutos y aproximadamente un 98% no cuentan con herramientas tecnológicas, equipos de oficinas, reglamento interno y planes de gestión; Igualmente, se identificó en los líderes poco conocimiento para la estructuración y gestión de proyectos para el desarrollo de sus comunidades, lo que dificulta desarrollar una buena gestión al interior de sus comunidades que les permita mayor autonomía e independencia en la consecución de recursos para su funcionamiento.. (GRUPO DE FORMACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNITARIA - 2020).

Las diferentes Organizaciones Sociales y Comunitarias del Distrito de Cartagena de Indias, no cuentan con la capacidad para liderar procesos comunitarios, que les permita sacar sus comunidades hacia adelante.

Una de las debilidades de las organizaciones comunales, es que gran parte de sus diligencias las hacen de manera presencial y con registro manual, es decir, con un mínimo nivel de aprovechamiento de herramientas tecnológicas, equipos y otros elementos que posibiliten el desarrollo de sus funciones y el logro de los objetivos planificados, que redunden en el beneficio de sus comunidades. (CONPES Comunal 3955 de 2018)

El 98% de las organizaciones comunales del Distrito de Cartagena de Indias, no cuentan con equipos y elementos tecnológicos que les permita desarrollar de manera eficiente y eficaz los procesos establecidos dentro de sus planes de trabajo.

Por otro lado, encontramos que, sin las herramientas necesarias, se les dificulta a estas organizaciones desarrollar eficientemente sus planes barriales y asumir retos en los procesos comunitarios solidarios, autogestionarios, democráticos e innovadores, enfocados a su fortalecimiento y la gestión del desarrollo humano. Además, no se cuenta con estrategias innovadoras que permitan la implementación de soluciones efectivas, eficaces, sostenibles o justas a la hora de enfrentar los problemas sociales y comunitarios. (GRUPO DE FORMACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNITARIA - 2020).

La Secretaría de Participación y Desarrollo Social, como entidad gubernamental al servicio de promoción a la participación ciudadana, y a favor de Fortalecer la capacidad de gestión de las organizaciones comunales por medio de la adquisición de una plataforma digital y dotación de equipos tecnológicos y de oficina para que puedan cumplir con sus funciones operativas y administrativas. Para lo anterior ha diseñado el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.", registrado en el banco de proyecto distrital mediante código BPIN 2021130010219, el cual tiene como finalidad desarrollar acciones que permitan que la población en pobreza extrema acceda a la oferta



institucional.

Para tener en cuenta el Fortalecimiento de la Capacidad Administrativa, Operativa y Tecnológica de las Organizaciones Comunales del Distrito de Cartagena de Indias, en el Manejo de la Información y Articulación con la Oferta Institucional, tal y como lo contempla el plan de desarrollo “Salvemos Juntos a Cartagena 2020 -2023” de la siguiente manera:

Indicadores para medir el objetivo general			
Nombre del indicador	Unidad de medida	Meta	Fuente de verificación
Organizaciones comunales fortalecidas con capacidad administrativa, operativa y tecnológica, para el manejo de la información y articulación con la oferta institucional en el distrito de Cartagena de Indias.	Número	256	Informe de supervisión, Registros de asistencia, Actas de Visitas, Actas de Reuniones, Formatos de actas y Evidencias fotográficas.

Para atender las funciones misionales de las JAC en la ciudad de Cartagena, resulta necesario la adquisición de equipos tecnológicos teniendo en cuenta que la acción comunal se ve amenazada por factores tanto internos como externos a su funcionamiento. Entre ellos se cuentan las necesidades de capacitación formal, la baja renovación de liderazgos y la baja participación de la mujer en dichos espacios, la necesidad de fortalecer las capacidades en materia de gestión de proyectos sociales y productivos, los problemas de seguridad e integridad física de los líderes comunales, el bajo nivel de uso de equipos ofimáticos, de oficina, herramientas tecnológicas y el desconocimiento y desactualización de la normatividad que los regula. Lo anterior exige la implementación de acciones enfocadas a fortalecer sus capacidades colectivas e individuales, que permitan su sostenibilidad, autogestión e impacten en el desarrollo de las comunidades que representan las OAC. (CONPES 3955 de 2018).

2. JUSTIFICACIÓN MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO DE MÉRITOS		SELECCIÓN ABREVIADA (ACUERDO MARCO)	X	CONTRATACIÓN DIRECTA		MÍNIMA CUANTÍA	
--------------------	--	---------------------	--	-------------------------------------	---	----------------------	--	----------------	--

La ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, consagra en su artículo 2°, las siguientes modalidades de selección para escogencia del contratista: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.



En virtud de lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, parágrafo 5 estableció: *“Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2do del literal a) del numeral 2o del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.*

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El decreto 4170 de 2011, *“Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, se determinan sus objetivos y estructura”, ente rector, que tiene como objetivo “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.”*, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, tiene la de *“Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marcos de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.*

La modalidad escogida para el presente proceso de contratación es:

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1º del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021).

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la



Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.
2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:
 - a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.
 - b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.
 - c. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.
 - d. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del párrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente."

"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de



Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Una vez verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encuentra que existe el Acuerdo Marco Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, CCE-280-AMP-2021 que tiene vigencia hasta el día 28 de Febrero de 2025, cuyo objeto consiste en: es establecer: (i) las condiciones para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) por parte de las Entidades Compradoras.

Revisado el Acuerdo Marco de Precios para la compra y alquileres de computadores y periféricos, para la operación de las juntas de acción comunal, CCENEG-051-01-2021, se considera que las necesidades descritas en el presente estudio previo se pueden satisfacer mediante la compra de los equipos que se pretende adquirir a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021, en el catálogo de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- convocó a participar en el Proceso de Contratación CCENEG-051-01-2021, para seleccionar a través de la modalidad de Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios a los Proveedores para el acuerdo de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III.

Dicho Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, CCE-280-AMP-2021, tendrá una vigencia desde 28 de febrero de 2022, hasta 28 de febrero de 2025.

Resultado del mismo, La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia, documento en el que se destaca que, la nueva generación del Acuerdo Marco busca generar mejores condiciones de competencia y oportunidad en la Operación Principal y Secundaria por parte de los posibles Proveedores. Las Entidades Estatales tendrán un catálogo más amplio y de mayor utilidad al momento de seleccionar a los proveedores que suplan las necesidades de las entidades estatales.

Conforme lo anterior, Colombia Compra Eficiente, suscribió con distintos proveedores el Marco de Precios de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos ETP III CCE-280-AMP-2021-, con 74 proveedores. Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria Equipos Tecnológicos y Periféricos bajo la modalidad de compraventa o alquiler de ETP de acuerdo con lo señalado en las órdenes de compra, las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública número CCENEG-051-01-2021 y el presente documento. Elementos que se entienden de características técnicas uniformes y de común utilización.



Por todo lo anterior, se entienden incorporados los presentes Estudio Previos, los análisis realizados por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente dentro del Proceso de Contratación el Proceso de Contratación CCENEG-051-01-2021, para seleccionar a través de la modalidad de Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios a los Proveedores de un Marco de Precios de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos ETP III CCE-280-AMP-2021.

3. DESCRIPCIÓN DE OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESCENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1.OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, PARA EL DESARROLLO OPTIMO DE LAS GESTIONES DE OFERTA SOCIAL Y JORNADAS QUE SE LLEVAN A CABO EN LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LAS LOCALIDADES 1, 2 Y 3 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.

3.2.ALCANCE DEL OBJETO

La adquisición de estos equipos tecnológicos a 346 organismos comunales de primer grado (JAC y JVC) del distrito de Cartagena, que estén activos y funcionando, así mismo a tres centros de innovación comunal para la cuarta revolución (uno por localidad) con el fin de fortalecer su gestión comunitaria y posibilitar un mayor acceso a la oferta institucional. El Programa de Participando Salvamos a Cartagena, para garantizar el desarrollo efectivo de las actividades dirigidas a la comunidad de las 3 localidades del Distrito de Cartagena de Indias, en los que se entiende la baja capacidad administrativa, operativa y tecnológica de las organizaciones comunales en el manejo, consolidación de la información y articulación con la oferta institucional.

Para la contratación puntual, los equipos tendrán las siguientes especificaciones:

SUGERENCIAS PARA COMPRAR EN TIENDA VIRTUAL			
CODIGOS	ÍTEM	NOMBRE DEL EQUIPO Y ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
PRODUCTO: DOTACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS A 346 ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL			
43211508	1	PORTÁTIL: Intel, Core i3, 1.7Ghz 3.00 GHz, Generación 11, Memoria 8 Gb, Disco Duro 256 Gb Solido, Pantalla 15.6"	346
45111616	2	PROYECTOR DE VIDEO: luminosidad de 3.400 lúmenes en color y 3.400 lúmenes en blanco * Imágenes coloridas con resolución nativa XGA de 1.024 pixeles x 768 pixeles y desempeño 4:3.	25



45121520	3	CÁMARA WEB: Resolución máxima 1080P/30 FPS - 720P/60 FPS. Campo visual diagonal 78', zoom hasta 1x, panorámica, enfoque automático.	4
43211507	4	PC TODO EN UNO: Pentium, Memoria 4 Gb, Disco Duro SSD 256Gb, Pantalla 22"	75
45111616	5	PROYECTOR DE VIDEO: luminosidad de 3.400 lúmenes en color y 3.400 lúmenes en blanco * Imágenes coloridas con resolución nativa XGA de 1.024 pixeles x 768 pixeles y desempeño 4:3.	3
23261507	9	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE TINTA CONTINUA: Epson L5290, imprime, copia y scanea, color y negro, conectividad wi-fi.	3

Igualmente, dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Distrito está contemplado así:

43211507;43211508;43211509;43211600;43212100;43212105;45121520;45121515;45121516;52161520;39111826;26101766;4511616;52161514	Suministro de Equipo tecnológicos para dotar organizaciones comunales, centros de innovación comunal y para grabar videos a los organismos comunales (Computadores Portátiles, Video Bean, Computador todo en uno, Televisores y camaras de video profesional)	Abril	Mayo 4	Meses	Licitación pública	Recursos propios	1.504.497.194 COP
--	--	-------	--------	-------	--------------------	------------------	-------------------

3.3.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La Secretaria de Participación y Desarrollo Social del Distrito, necesita contratar la adquisición Equipos tecnológicos con una persona jurídica que cuente con la experiencia en la comercialización de los bienes objeto de esta convocatoria y que tendrá las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 – **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – EQUIPOS TECNOLOGICOS**, del presente proceso de selección.

3.4.CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:



CODIGO	PRODUCTO
43211500	Computadores
43212100	Impresoras de computadores
45111600	Proyectores y suministros

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección:

<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>.

SIMULACION 18362

Portátiles

SIMULACIÓN: 18362 - Compraventa - Nacional Compraventa - LOTE 6 - PORTÁTILES - 2023-08 -11 ACTUALIZADO CON TRM 3.923,49 DEL 31 DE JULIO DE 2023

Presupuesto estimado en pesos: 871.473.976,79

Simulación: 18362 - Compraventa - Nacional Compraventa - LOTE 6 - PORTÁTILES - 2023-08-11

Borrador Solicitud cotizaciones Abre ofertas Selección proveedor Envío a compra Finalizado

Editar datos simulación
 Insertar ítem de catálogo
 Insertar gravamen
 Insertar activo
 Validar simulación proveedores
 Solicitar cotizaciones

Datos		Gravamen	
Simulador	Compraventa - Nacional Compraventa - LOTE 6 - PORTÁTILES	ESTAMPILLAS AÑOS DORADOS	2%
Consecutivo	18362	ESTAMPILLA PRODEPORTE	25%
Nombre tipo del simulador	Menor precio	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	1%
Estado proceso simulación	Borrador simulación	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
Evento cotización			
Catálogo	Defecto		
RFI			
Fecha cierre			
Cotización seleccionada			
Número solicitud de compra			
Guía	Vv guía		
Precio dolar (TRM)	3923,49		
Presupuesto estimado en pesos	871473976,79		



Show entries

Proveedor	Valor	
800230829. SISTE TRONICS SAS - E TP III	871,473,976.19	0
90060490. RMP SYSTEMS COLOMBIA SAS - E TP III	139,636,714.60	0
undefined. CREAR DE COLOMBIA	1361,383,155.44	0
800015483. COLSOFT SAS - IAD Software, E TP III, Nube Privada IV	1,175,354,582.12	0
81100242. CBS TECNOLOGIA SAS - E TP III	1,184,086,886.29	0
830110670. NEX COMPUTERS S.A.S. - E TP III	1,187,579,767.97	0
800026712. RICOH COLOMBIA SA	1,210,283,498.82	0
800180298. LINALCA INFORMATICA S.A.S - E TP III	1,219,972,993.02	0
830016004. RE-DCOMPUTO LTDA - E TP III	1,241,719,433.86	0
804000673. HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA Consumibles de Impresión II, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, E TP III	1,247,437,401.38	0
830073623. KEY MARK IT SAS EN REORGANIZACION - Papelería y Útiles de Oficina, Consumibles de Impresión II, E TP III	1,247,437,401.38	0
811021363. UNIPRES SAS SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, E TP III	1,249,183,842.21	0
900578049. GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS - E TP III, IAD Software	1,262,676,721.88	0
830048916. COMPUTHER SYSTEM SAS SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, E TP III	1,297,605,740.59	0
90074497. TECNOPHONE COLOMBIA SAS Consumibles de Impresión II, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, E TP III	1,309,830,626.43	0
Proveedor	Valor	

Showing 1 to 15 of 25 entries

Previous 1 2 Next

Show entries

Proveedor	Valor	
830001338. Sumimas S.A.S. - Papelería y Útiles de Oficina, E TP III, Primera Infancia	1,329,041,475.62	0
811005902. PORTALIS SAS - E TP III	1,369,709,614.83	0
830026811. XOREX DE COLOMBIA SAS - E TP III	1,372,702,496.50	0
830123007. VASQUEZ CARO Y CIA SAS - E TP III	1,372,702,496.50	0
900148177. PHAR SOLUTIONS S.A.S. - E TP III	1,404,138,421.54	0
900019737. VENEPLAST LTDA Derivados del papel, cartón y corrugado, Consumibles de Impresión II, Ayudas Humanitarias, E TP III, Grandes Altiplanes	1,409,377,754.04	0
90154960. UT SC AM CCF 2021 - E TP III	1,426,095,721.6	0
800037778. HUEVA ERA SOLUCIONES SAS SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, E TP III	1,433,827,925.73	0
900708834. ALLIBREAKER SAS - E TP III	1,547,346,580.03	0
830007378. COMSISTE LICO SAS - E TP III, Mesa de Servicio	1,659,118,783.48	0
Proveedor	Valor	

Showing 16 to 25 of 25 entries

Previous 1 2 Next

SIMULADOR 18366

Video proyectores

Simulación: 18366 - Compraventa - Nacional Compraventa - LOTE 13 - DESKTOP ESCRITORIO - PROYECCIÓN DE IMAGEN - 2023-08-11 // TRM 3.923,49 DEL 31 DE



JULIO DE 2023

Presupuesto Estimado en pesos: 57.380.171,72

Simulación: 18366 - Compraventa - Nacional Compraventa - LOTE 13 - DESKTOP ESCRITORIO - PROYECCIÓN DE IMAGEN - 2023-08-11

Borrador Solicitud cotizaciones Abrir ofertas Selección proveedor Envío a compra Finalizado

Editar datos simulación
 Insertar ítem de catálogo
 Insertar proveedor
 Insertar archivo
 Validar simulación proveedor
 Solicitar cotizaciones

Datos	
Simulador	Compraventa - Nacional Compraventa - LOTE 13 - DESKTOP ESCRITORIO - PROYECCIÓN DE IMAGEN
Consecutivo	18366
Nombre tipo del simulador	Menor precio
Estado proceso simulación	Borrador simulación
Evento cotización	
Catálogo	Defecto
RFI	
Fecha cierre	
Cotización seleccionada	
Número solicitud de compra	
Coupa	
Guía	Ver guía
Precio dolar (TRM)	3923.49
Presupuesto estimado en pesos	57380171.72

Envío	Valor
ESTAMPIL LAS AÑOS DORADOS	2%
ESTAMPIL LA PRODI PORTE	2.5%
ESTAMPIL LAS PERO UNIVERSIDAD	1%
ESTAMPIL LA JUSTICIA FAMILIAR	2%

Items
 Simulaciones validas
 Simulaciones no validas
 Archivos
 Log



S E J F

Show entries

Proveedor	Valor	
undefined. CHEAR DE COLOMBIA	57,380,171.77	0
900604590. P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS - F TP III	58,086,874.08	0
800230829. SISTE TRONICS SAS - F TP III	62,740,729.66	0
83010670. NEX COMPUTER S.A.S. - F TP III	63,598,712.50	0
80400673. HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA - Consumibles de Impresión II, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, F TP III	65,860,000.00	0
80095583. COI SOF SAS IAD Software, F TP III, Nube Privada IV	67,73,304.77	0
830073623. KEY MARK E SAS F R REORGANIZACION - Papelería y Útiles de Oficina, Consumibles de Impresión II, F TP III	68,969,270.44	0
81027363. UNIPLES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, F TP III	70,665,236.11	0
830049996. COMPUTEL SYSTEM SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, F TP III	89,462,888.91	0
830001338. Sumimas S.A.S. - Papelería y Útiles de Oficina, F TP III, Primera Infancia	103,029,914.26	0

Showing 1 to 10 of 10 entries

Previous 1 Next

SIMULADOR 18367

Impresoras inyección de tintas

Simulación: 18367 - Compraventa - Nacional Compraventa - LOTE 11 - DESKTOP ESCRITORIO - IMPRESIÓN – 2023-08-11 / TRM 3.923,49 DEL 31 DE JULIO DE 2023

Presupuesto estimado en pesos: \$ 3.664.497,24

- [Editar datos simulación](#)
- [Insertar ítem de catálogo](#)
- [Insertar gravamen](#)
- [Insertar archivo](#)
- [Validar simulación proveedores](#)
- [Solicitar cotizaciones](#)

Datos	
Simulador	Compraventa - Nacional Compraventa - LOTE 11 - DESKTOP ESCRITORIO - IMPRESIÓN
Consecutivo	18367
Nombre tipo del simulador	Menor precio
Estado proceso simulación	Borrador simulación
Evento cotización	
Catálogo	Defecto
RPI	
Fecha cierre	
Cotización seleccionada	
Número solicitud de compra	
Coupa	
Guía	Ver guía
Precio dolar (TRM)	3923.49
Presupuesto estimado en pesos	3664497.24

Gravamen	Valor	
ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	2%	<input checked="" type="checkbox"/>
ESTAMPILLA PRODEPORTE	2.5%	<input checked="" type="checkbox"/>
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	1%	<input checked="" type="checkbox"/>
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%	<input checked="" type="checkbox"/>

< >



Show entries

to Search

Proveedor	Valor	
undefined. CREAM DE COLOMBIA	3,064,497.24	①
80400673. HARDWARE ASesorias SOFTWARE LTDA - Consumibles de Impresión B, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, E TP III	3,440,209.00	①
830049976. COMPUTE SYSTEM SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, E TP III	4,043,061.01	①
830123007. VASQUEZ CARO Y CIA SAS - E TP III	4,345,912.02	①
830037278. NUEVA ERA SOLUCIONES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, E TP III	4,324,622.63	①
830110570. NEX COMPUTER S.A.S. - E TP III	8,176,977.32	①
900004590. P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS - E TP III	19,685,315.77	①
830001338. Sumimas S.A.S. - Papelería y Útiles de Oficina, E TP III, Primera Infancia	22,113,825.89	①
830007378. CONSISTEICO SAS - E TP III, Mesa de Servicio	24,682,357.67	①
80007879. S&I COMP INGENIERIA SAS - Software Empresarial, E TP III	25,530,340.30	①
811021363. UNIPLES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, E TP III	91,158,354.58	①
800730029. SISTE TRONICS SAS - E TP III	93,020,688.30	①
900019737. VENEPLAST LTDA - Derivados del papel, cartón y corrugada, Consumibles de Impresión B, Ayudas Humanitarias, E TP III, Grandes Almacenes	93,893,813.68	①
800055883. COISOFT SAS - IAD Software, E TP III, Nube Privada IV	99,001,995.79	①
900148177. PEAR SOLUTIONS S.A.S. - E TP III	111,434,029.83	①

Showing 1 to 15 of 16 entries

Previous **1** 2 Next

SIMULACION 18371

Aio

**Simulación: 18371 - Compraventa - Nacional Compraventa – 11 DE AGOSTO 2023
 LOTE 2 – AIO // TRM 3.923,49 DEL 31 DE JULIO DE 2023**

Presupuesto estimado en pesos: \$275.972.984,59



Simulaci3n: 18371 - Compraventa - Nacional Compraventa - LOTE 2 - AIO - 2023-08-11

Borrador Solicitudes cotizaciones Abre alertas Selecci3n proveedor Envio a compra Finalizado

Datos		Gravamen	
Simulador	Compraventa - Nacional Compraventa - LOTE 2 - AIO	I STAMPILLA AÑOS DORADOS	2%
Consecutivo	18371	I STAMPILLA PRODI PORTE UNIVERSIDAD	2.5%
Nombre tipo del simulador	Menor precio	I STAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
Estado proceso simulaci3n	Borrador simulaci3n		
Evento cotizaci3n			
Cat3logo	Defecto		
RS-E			
Fecha cierre			
Continuaci3n seleccionada			
Número solicitud de compra			
Compra			
Guia	Wey gha		
Precio dolar (TRM)	3923.48		
Presupuesto estimado en pesos	276972984.59		

Items Simulaciones validas Simulaciones no validas Archivos Logs

Show entries

15

Search

Show entries

15

Search

Proveedor	Valor	
800230829. SISTETRONICS SAS - ETP III	275,972,984.59	1
undefined. CREAM DE COLOMBIA	265,058,514.94	1
800026212. RICOH COLOMBIA SA -	302,093,884.36	1
800016583. COLSOF SAS - IAD Software, ETP III, Nube Privada IV	308,529,468.36	1
900604580. P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS - ETP III	313,450,797.31	1
830110570. NEX COMPUTER S.A.S. - ETP III	321,779,200.14	1
811000242. C&S TECNOLOGIA SAS - ETP III	324,807,710.25	1
830123007. VASQUEZ CARO Y CIA SAS - ETP III	330,486,166.73	1
830073623. KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION - Papelería y Útiles de Oficina, Consumibles de Impresi3n II, ETP III	331,621,858.02	1
800188299. LINALCA INFORMATICA S.A.S - ETP III	335,028,931.91	1
811021363. UNIPLES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	340,707,388.38	1
900741497. TECNOPHONE COLOMBIA SAS - Consumibles de Impresi3n II, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	345,628,717.32	1
811005902. PORTATIL SAS - ETP III	346,764,408.62	1
830001338. Sumimas S.A.S. - Papelería y Útiles de Oficina, ETP III, Primera Infancia	347,521,536.15	1
900148177. PEAR SOLUTIONS S.A.S. - ETP III	349,414,354.97	1

Showing 1 to 15 of 25 entries

Previous 1 2 Next



Show entries

16

Search

Proveedor	Valor	
901551960. UT SC AM CCE 2021 - ETP III	355,849,938.97	1
830037278. NUEVA ERA SOLUCIONES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	358,121,321.56	1
900019737. VENEPLAST LTDA - Derivados del papel, cartón y corrugado, Consumibles de Impresión II, Ayudas Humanitarias, ETP III, Grandes Almacenes	362,664,086.74	1
830016004. REDCOMPUTO LTDA - ETP III	369,856,798.27	1
900571849. GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS - ETP III, IAD Software	375,535,254.75	1
830026811. XOREX DE COLOMBIA SAS - ETP III	376,292,382.28	1
804000673. HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA - Consumibles de Impresión II, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	377,806,637.34	1
830049916. COMPUTEL SYSTEM SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	385,756,476.40	1
900708934. ALLBREAKER SAS - ETP III	386,513,603.93	1
830007379. COMSISTELCO SAS - ETP III, Mesa de Servicio	415,284,450.06	1
Proveedor	Valor	

Showing 16 to 25 of 25 entries

Previous 1 2 Next

SIMULADOR 18372

Accesorios cámaras

Simulación: 18372 - Compraventa - Nacional Compraventa - LOTE 1 - DESKTOP ESCRITORIO - 2023-08-11 ACTUALIZADO CON TRM 3.923.49 - 31 DE JULIO DE 2023.

Presupuesto estimado en pesos: \$ 282.660,94



Simulación: 18372 - Compraventa - Nacional Compraventa - LOTE 1 - DESKTOP ESCRITORIO - 2023-08-11

Borrador Solicitud cotizaciones Abrir ofertas Selección proveedor Envío a compra Finalizado

Datos	
Simulador	Compraventa - Nacional Compraventa - LOTE 1 - DESKTOP ESCRITORIO
Consecutivo	18372
Nombre tipo del simulador	Menor precio
Estado proceso simulación	Borrador simulación
Evento cotización	
Catálogo	Defecto
RFI	
Fecha cierre	
Cotización seleccionada	
Número solicitud de compra	
Compra	
Guía	Ver guía
Precio dólar (TRM)	3921.49
Presupuesto estimado en pesos	282660.94

Categoría	Valor	
Universidad	1%	<input type="checkbox"/>
años dorados	2%	<input type="checkbox"/>
pro deporte	2.5%	<input type="checkbox"/>
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%	<input type="checkbox"/>

Items Simulaciones válidas Simulaciones no válidas Archivos Log

Show entries

Proveedor	Valor	
830123007. VASQUI / CARO Y CIA SAS - E TP III	282,660.94	<input type="checkbox"/>
800110570. NEX COMPUTER S.A.S. - E TP III	484,561.62	<input type="checkbox"/>
900741457. TECNOPHONE COLOMBIA SAS - Consumibles de Impresión II, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, E TP III	604,741.69	<input type="checkbox"/>
800074683. COI SOF SAS - IAD Software, E TP III, Nube Privada IV	504,754.69	<input type="checkbox"/>
800188089. TITANICA INFORMATICA S.A.S. - E TP III	526,041.75	<input type="checkbox"/>
800230829. SISTE TRONICS SAS - E TP III	541,321.82	<input type="checkbox"/>
undefined. CREAR DE COLOMBIA	565,321.89	<input type="checkbox"/>
800026212. RICOH COLOMBIA SA	605,782.02	<input type="checkbox"/>
830007379. COMSISTEICO SAS - E TP III, Mesa de Servicio	606,272.23	<input type="checkbox"/>
900578149. GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS - E TP III, IAD Software	706,652.36	<input type="checkbox"/>
804006713. HARDWARE ASesorIAS SOFTWARE LTDA - Consumibles de Impresión II, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, E TP III	706,652.36	<input type="checkbox"/>
900708934. ALL BREAKER SAS - E TP III	807,602.70	<input type="checkbox"/>
900541860. UT SCAM OCE 2021 - E TP III	928,743.10	<input type="checkbox"/>
830001338. Sumimas S.A.S. - Papelería y Útiles de Oficina, E TP III, Primera Infancia	1,009,403.37	<input type="checkbox"/>
830016004. REDCOMPUTO LTDA - E TP III	1,009,403.37	<input type="checkbox"/>

Showing 1 to 14 of 26 entries

Previous **1** 2 Next



Show entries:

Search

Proveedor	Valor	
811021363. UNIPLES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	1,009,503.37	0
900604590. P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS - ETP III	1,049,883.51	0
830070623. KEY MARKET SAS E IN RE ORGANIZACION - Papelería y Útiles de Oficina, Consumibles de Impresión II, ETP III	1,330,643.78	0
811000242. CAS TECNOLOGIA SAS - ETP III	1,291,404.05	0
830048996. COMPUTEL SYSTEM SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	1,251,784.18	0
811005902. PORTANT SAS - ETP III	1,273,974.25	0
830026811. XOREX DE COLOMBIA SAS - ETP III	1,273,974.25	0
900019737. VENEPLAST LIDA - Derivados del papel, cartón y corrugado, Consumibles de Impresión II, Ayudas Humanitarias, ETP III, Grandes Altiaciones	1,352,734.52	0
830037278. NUYVA FRA SOLUCIONES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	1,413,304.72	0
900148177. PEAR SOLUTIONS S.A.S. - ETP III	2,382,427.96	0
Proveedor	Valor	

Showing 16 to 25 of 25 entries

Previous 1 2 Next

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Orden de compra será hasta dos meses, esto sin exceder la vigencia 2023 contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (expedición del Registro presupuestal, aprobación de la garantía única por el contratante y suscripción del acta de inicio.

De conformidad a lo establecido con el acuerdo Marco CCE-280-AMP-2021

3.6. LUGAR DE ENTREGA

El objeto de la orden de la orden de compra será prestado en las condiciones establecidas en dicha orden, y se tendrá como lugar de entrega la dirección que se encuentra inscrita en la tienda virtual del Estado colombiano, Colombia Compra en las instalaciones del **Almacén del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Alcaldía de Cartagena ubicada en el barrio Bosque sector San Isidro Diagonal 22 #53-25** en la ciudad de Cartagena – Bolívar, como se encuentra establecida en la orden de compra. No obstante, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias. En el horario comprendido de **8-12am y de 2-6pm**.



La entrega sólo será realizada en el lugar acordado con el CONTRATISTA y bajo la supervisión de un funcionario y/o colaborador de la Secretaría de Participación.

3.7.FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO MARCO.

Para efecto del pago de la orden de compra, la Entidad dará la aplicación a lo establecido en la cláusula 10 - Facturación y Pago” del Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, CCE-280-AMP-2021:

El Proveedor debe facturar los ETP en calidad de compraventa o Alquiler de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.

Para tal fin, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras la obligación de facturar los ETP o alquiler de ETP en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

Así mismo debe contemplar:

10.1 Facturación compraventa ETP

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago, un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el ETP entregado, cumpliendo con el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.



El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a treinta (30) días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas y de conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura, que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá diez (10) días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

En caso de que por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda entregar el ETP en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los ETP en caso de ser necesario.

El cobro de los servicios adicionales se realiza una sola vez durante la ejecución de la Orden de Compra y debe contemplar: Un pago realizado una sola vez, correspondiente a los servicios adicionales. En todo caso el proveedor solo podrá facturar los bienes y/o servicios efectivamente solicitados y/o entregados.

La Entidad Compradora deberá indicar en la solicitud de cotización que contempla realizar un anticipo, para que el proveedor en caso de ser elegido constituya adicional a las garantías establecidas en la Cláusula 18 del Acuerdo Marco, una garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

El anticipo será amortizado en un porcentaje no menor al veinte por ciento (20%) de cada Acta parcial de recibo, debiendo quedar amortizado en su totalidad, al momento en que se facture el noventa por ciento (90%) de la entrega de los productos. Se debe programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio de la orden de compra.

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución de la orden de compra correspondiente. El costo de dicha comisión fiduciaria será cubierto directamente por el proveedor. La entidad compradora girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio, el giro de este valor no constituye condición previa para la entrega de los productos.



La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal. El contrato de fiducia deberá ser presentado por el proveedor al supervisor de la orden de compra para su revisión y aprobación.

Los rendimientos financieros que generen los recursos consignados en la fiducia deberán ser devueltos a la Entidad Compradora por la Entidad Fiduciaria, mediante consignación en la Tesorería respectiva, requisito fundamental para liquidar la orden de compra.

Aspectos Generales de la Fiducia:

El manejo de los dineros deberá darse de manera conjunta entre la Entidad Compradora y el Proveedor. En el Contrato de Fiducia deberá establecerse que el régimen de inversión de los recursos del anticipo acatará lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008. Así mismo, deberá establecerse en dicho Contrato que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad de la Entidad Compradora, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad Compradora.

Parágrafo primero: El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a las reglas y condiciones para el manejo del mismo. Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la Fiducia deben contar con el visto bueno de la supervisión designada por la Entidad Compradora y corresponder al Plan Detallado de Inversión del Anticipo.

Parágrafo segundo: En caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, declaratoria de caducidad o terminación unilateral de la orden de compra, la Fiducia hará devolución a la Entidad Compradora de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del Proveedor de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo.

Parágrafo tercero: los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del proveedor, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo establecido en la presente cláusula.

Parágrafo cuarto: el proveedor podrá desistir del anticipo, caso en el cual deberá cumplir a cabalidad y en debida forma con las obligaciones contenidas en la orden de compra y de acuerdo con la fecha establecida por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización previo cumplimiento de lo señalado para proceder con el pago.

3.7.2. DISPOSICIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA.

El Distrito pagará el valor del contrato así: Los pagos se causarán de acuerdo a la entrega, de los bienes efectivamente suministrados de acuerdo a factura presentada por el proveedor, liquidados por los precios ofrecidos en la propuesta y aceptados por la entidad. Los pagos, se efectuarán previo cumplimiento y expedición del correspondiente informe que deberá rendir recibido a satisfacción por parte del supervisor que se designe al contrato y la facturación en original y copia por parte del contratista. Además de los requisitos legales de pago y disponibilidad de recursos.

Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.



El proponente deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos.

El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato adicional.

De igual forma se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación en debida forma de la factura y documentos para pago, de acuerdo a los lineamientos solicitados por el Distrito.
- Documentos de soporte de entrega de los equipos tecnológicos.
- Certificado de ingreso a almacén y/o inspección ocular cuando hubiera lugar.
- Certificado a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

3.8. REQUISITOS DE LEGALICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La Orden de Compra se entiende legalizada con la emisión de la misma y cuando se efectúe el correspondiente registró presupuestal, por parte de la **ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**.

En el momento de la emisión de la orden de compra, el contratista deberá:

Diligenciar el formulario Beneficiario-cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor de la orden de compra, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.

Para efectos de la expedición del certificado de registro presupuestal de la orden de compra, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

Allegar, certificación que acredite que se encuentra al día con los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, por parte del **CONTRATISTA**, se acredita, mediante certificación suscrita por el representante legal de la empresa. En el evento que **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberán hacer esta manifestación por escrito.

Para la ejecución contractual se hace imperativo que se aprueben las garantías que deba constituir el contratista a favor de esta entidad.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL ACUERDO MARCO



1.1.2. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

Se tendrán en cuenta todas y cada una de las obligaciones pactadas en, Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, CCE-280-AMP-2021 celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente plasmado en su Cláusula 11 Obligaciones de los proveedores.

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

I. Obligaciones Generales del Acuerdo Marco:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 11.5 La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
- 11.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.7 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de ETP o Alquiler de ETP por mora de la Entidad Compradora.
- 11.8 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar por desabastecimiento de la combinatoria. Entregar el ETP o Alquiler de ETP de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los Documentos del Proceso.
- 11.10 Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Categoría y Lote en la que presente Oferta.
- 11.11 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11.12 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
- 11.13 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 11.14 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.15 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.16 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.17 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia



Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar el ETP o alquiler de ETP requeridos por las Entidades Compradoras.

11.18 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.

11.19 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

11.20 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros; así como conductas contrarias a la legislación vigente por parte de las Entidades Compradoras y sus funcionarios y/o contratistas.

11.21 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar en cualquier evento de cotización publicado por las entidades compradoras

11.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando conozca que algún proveedor del segmento y lote en el que quedó adjudicado se abstuvo de cotizar en cualquier evento de cotización publicado por las entidades compradoras.

11.23 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.

11.24 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

11.25 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF1.

11.26 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.27 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este: (i) Una vez cada seis (6) meses; (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco; y de esta manera poder hacer las valoraciones del caso en cuanto al funcionamiento y operación del Acuerdo Marco. Nota: Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada por la entidad.

11.28 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir algún ETP o alquiler de ETP por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de la misma.

11.29 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 DÍAS CALENDARIO después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

11.30 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 29.

11.31 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

11.32 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.33 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 18.



- 11.34 Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificatorio al contrato del Acuerdo Marco.
- 11.35 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.36 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.37 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.38 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.39 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22.
- 11.40 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- 11.41 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.
- 11.42 Colombia Compra Eficiente podrá requerir a los Proveedores para que sea allegada la información y documentos soporte relacionada con la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al Proveedor mínimo cada seis (6) meses en la ejecución del acuerdo marco.

II. Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco:

(...

- 11.43 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 18.2 de la Cláusula 18.
- 11.44 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 7 de este documento.
- 11.45 Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en las órdenes de compra. El tiempo de entrega empieza a correr el día hábil siguiente al cumplimiento de las estipulaciones señaladas en el protocolo de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución definidos por la entidad.
- 11.46 Constituir la fiducia para la consignación del anticipo, en caso de haberse acordado, para lo cual deberá llegar al supervisor de la orden de compra los siguientes documentos: (i) Contrato de fiducia. (ii) Plan detallado de Inversión del Anticipo (iii) Cronograma de entrega de bienes y (iv) orden de pedido de los bienes al fabricante de estos. Lo anterior para revisión y aprobación por parte del supervisor.
- 11.47 Abstenerse de cotizar por encima del precio techo, en caso de hacerlo, se entenderá que el precio ofertado en la cotización es el señalado en el catálogo del Acuerdo Marco. Así mismo, cuando su capacidad de distribución no permite atender lo requerido en la solicitud de cotización, caso en el cual deberá manifestarlo a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente.
- 11.48 Presentar Cotizaciones para el servicio de arrendamiento de ETP con las combinatorias señaladas por la Entidad Compradora y las establecidas en los documentos del proceso.
- 11.49 Para las órdenes de compra que contemplen la prestación de servicios en el archipiélago de San Andrés, asegurar que todo el personal encargado de la prestación de los servicios cuenta con residencia permanente y todos los permisos necesarios en virtud del Decreto Ley 2762 de 1991 y acuerdos complementarios, y demás disposiciones que lo sustituyan o adicionen.
- 11.50 Cumplir con los protocolos definidos en los documentos técnicos del proceso de selección CCENEG-051-01-2021.



- 11.51 Entregar el ETP con la Combinatoria y en el lugar de entrega señalado en la Orden de Compra.
- 11.52 Garantizar la calidad y funcionamiento de los ETP y entregar las garantías correspondientes indicando los datos de contacto para hacerlas efectivas.
- 11.53 Anexar el clausulado de garantías de las marcas que oferta en cada lote, en español o con su traducción simple al castellano.
- 11.54 Brindar acompañamiento a las Entidades Compradoras frente a las reclamaciones para hacer efectiva la garantía de los ETP.
- 11.55 Garantizar el servicio de alquiler de ETP de acuerdo con la Combinatoria señalada en la Orden de Compra. 11.56 Propender por procedimientos que causen impactos positivos al medio ambiente en el ciclo de vida del bien o servicio.
- 11.57 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras a quienes han vendido ETP, cualquier cambio en el manual o el soporte técnico o garantía del ETP, incluyendo cambio de dirección o de representante obligado a prestar este servicio.
- 11.58 Entregar los ETP o el alquiler del ETP en el lugar señalado en la Orden de Compra o solicitud de cotización. 11.59 Asegurar la correcta prestación del servicio de alquiler de ETP durante toda la duración de la Orden de Compra.
- 11.60 En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de ETP o alquiler de ETP, puede proceder de la siguiente manera:
- (i) Para garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes el Proveedor puede acordar con la Entidad Compradora, la entrega de una referencia sustituta que mantenga o mejore las condiciones de la referencia que inicialmente iba a ser entregada. La Entidad Compradora a partir de la revisión de su necesidad, puede autorizar o rechazar la sustitución de la referencia. En todo caso, la referencia sustituta debe corresponder a una de las marcas autorizadas para el proveedor en el Catálogo. El proceso de sustitución se debe documentar a través de un acta que la Entidad Compradora debe adjuntar a la Orden de Compra, al menos CINCO (5) DIAS CALENDARIO antes de la fecha de entrega inicialmente pactada. La Entidad Compradora no está obligada a aceptar la sustitución.
 - (ii) El Proveedor puede subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la entrega de los ETP. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
 - (iii) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco. En este caso, las partes deben informar a Colombia Compra Eficiente la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra, y las condiciones de la ejecución.
- 11.61 Mantener vigentes y actualizados durante la ejecución del Acuerdo Marco y de todas las Órdenes de compra los certificados expedidos por las entidades financieras y /o el Distribuidor Mayorista o Fabricante con el respectivo respaldo financiero (en caso de que aplique).
- 11.62 Disponer de canales para atención de soporte, fallas e incidentes de los ETP: (i) Línea telefónica nacional (teléfono fijo PBX, 018000 o celular) (ii) Canal de atención web, entiéndase como un canal de atención dispuesto en la página web del Proveedor (por ejemplo: Clic to call, web to Call, chat o generación de tickets, etc.) (iii) Correo electrónico. (iv) Teléfono de al menos dos (2) personas de contacto, (nombre, cargo y teléfonos de contacto fijo o celular).
- 11.63 Mantener vigente y actualizado el certificado software de gestión de servicios de TI. (En caso de que aplique).
- 11.64 Cumplir oportunamente con el sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos de acuerdo con lo descrito en Resolución 1512 de 2010 del Ministerio de



- Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (en caso de que aplique).
- 11.65 Disponer de un programa de Disposición Final durante toda la vigencia del Acuerdo Marco y un (1) año más. (en caso de que aplique)
- 11.66 Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo de los equipos objeto de alquiler de ETP, así como la continuidad en la operación del servicio, en caso de fallas cambiar el ETP de acuerdo con los tiempos definidos en los ANS.
- 11.67 Garantizar que las impresiones tengan la calidad de impresión de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos técnicos del Pliego de Condiciones del proceso de selección número CCENEG-051-01-2021 durante la vigencia de la Orden Compra.
- 11.68 Reemplazar cualquier equipo o parte del equipo que la Entidad Compradora haya reportado al Proveedor como defectuoso, siempre y cuando se pueda demostrar que el defecto del equipo o parte del equipo no se produjo como consecuencia del mal uso por parte de la Entidad Compradora. El tiempo establecido para el cambio del equipo o la parte del equipo se encuentra definido en las condiciones de la garantía del Fabricante.
- 11.69 Entregar las marcas establecidas en el Catálogo durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.70 Entregar mensualmente a la Entidad Compradora el reporte de toda la gestión de fallas e incidentes de los ETP objeto de alquiler.
- 11.71 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.72 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.73 Entregar, cuando la Entidad Compradora lo requiera, la documentación de los servicios prestados por concepto de alquiler de ETP, en la cual debe especificar todas las características, variables, configuración y demás especificidades que sean solicitadas por la Entidad Compradora, hasta seis (6) meses después de la finalización de la Orden de Compra.
- 11.74 Responder las solicitudes de soporte dentro de los tiempos establecidos en los ANS y en las condiciones de la garantía de Fabricante.
- 11.75 Garantizar que el servicio de arrendamiento de ofimática, durante la ejecución de la Orden de Compra, estará debidamente licenciado y vigente para todos los ETP que fueron contratados por la Entidad Compradora, permitiendo instalar las actualizaciones que el fabricante de este disponga durante este tiempo.
- 11.76 Entregar la licencia del Software de antivirus y garantizar las actualizaciones de las firmas del antivirus durante la vigencia de la Orden de Compra.
- 11.77 Entregar a la Entidad Compradora como anexo soporte para el primer pago copia de la información necesaria para la verificación de la legalidad de las licencias entregadas.
- 11.78 Coordinar con la Entidad Compradora las actividades mencionadas en la cláusula 7.6 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de la Orden de Compra, de acuerdo con lo definido en el Protocolo de Entrega.
- 11.79 Entregar la información que Colombia Compra Eficiente o la Entidad Compradora requiera para la verificación del cumplimiento del programa de disposición final.
- 11.80 Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-051-01-2021, así como las obligaciones determinadas en la Orden de Compra.
- 11.81 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.



1.1.3. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS

Se tendrán en cuenta todas y cada una de las obligaciones pactadas en el Acuerdo Marco de precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, CCE-280-AMP-2021 , celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente plasmado en su Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras.

12.1 Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:

Minuta.

Catálogo.

Simulador.

Guía de compra.

Documentos del proceso licitatorio CCENEG-051-01-2021.

12.2 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al recibo de la póliza.

12.3 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.4 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.5 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.

12.6 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra. 12.7 Para las solicitudes de cotización que contemplen la prestación de servicios en el archipiélago de San Andrés, la Entidad Compradora debe incluir la línea correspondiente a servicio-ETP-100, recargo por prestación de servicios en San Andrés", lo anterior de acuerdo a lo previsto en el Decreto Ley 2762 de 1991 y acuerdos complementarios, y demás disposiciones que lo sustituyan o adicione.

12.8 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

12.9 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

12.10 Poner a disposición de los Proveedores el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.

12.11 En las órdenes de compra en las que se haya establecido anticipos, para el desembolso de los recursos, el supervisor deberá revisar y aprobar:

(i) el Contrato de fiducia.

(ii) el Plan detallado de Inversión del Anticipo.

(iii) el Cronograma de entrega de bienes.

(iv) el orden de pedido de los bienes al fabricante de estos.

12.12 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.

12.13 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

12.14 Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.



- 12.15 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- 12.16 Sin perjuicio de lo previsto en el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad compradora previamente a adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento deberá implementar mecanismos para la solución pronta y directa de las controversias que se presenten en la ejecución de la orden de compra
- 12.17 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
- 12.18 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio debe ser enviado a Colombia Compra Eficiente, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 12.19 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 12.20 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.
- 12.21 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.
- 12.22 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.
- 12.23 Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
- 12.24 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo, el protocolo de entrega y el protocolo de devolución del servicio de alquiler
- 12.25 Abstenerse de requerir condiciones técnicas adicionales a las contenidas en las combinatorias del catálogo y en los documentos del proceso.
- 12.26 Responder por la pérdida o daños generados a los equipos entregados en arrendamiento, para lo cual podrán aplicar cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos establecido en las normas colombianas. 12.27 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.
- 12.28 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.29 Atender las comunicaciones allegadas por los proveedores durante los eventos de cotización.
- 12.30 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente en el evento en que durante la ejecución de una orden de compra el proveedor manifieste desabastecimiento de una combinatoria de los ETP.
- 12.31 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
- 12.32 Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.
- 12.33 Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente y su mesa de servicio. 12.34 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible



- incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
- 12.35 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.36 Realizar oportunamente las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
- 12.37 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio.
- 12.38 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.39 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.40 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, caso que no se cuente se hará mediante comunicación oficial.
- 12.41 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.42 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.43 Informar a Colombia Compra Eficiente TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
- 12.44 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO después de realizado el pago efectivo.
- 12.45 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.
- 12.46 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.
- 12.47 Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (funcionario de planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión.
- 12.48 Las comunicaciones realizadas al proveedor deberán ser realizadas a través del Supervisor, Representante Legal y/o Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora.
- 12.49 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO

Para efectos de establecer el presupuesto del contrato se tendrá en cuenta lo previsto en la ley 1150 de 2007, que en su artículo, numeral 2, literal a; procede la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos mediante acuerdos marcos de precios y la dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Para determinar el valor promedio, se realizó un presupuesto estimado teniendo en cuenta los valores planteados en el catálogo, y se encuentra anexo a este documento.

Por otro lado, fue diligenciado, el simulador cargado en el portal web de Colombia compra eficiente para el acuerdo marco Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, CCE-280-AMP-2021 y se realizó la cotización por parte del proveedor una vez sea publicada la cual se describe a continuación: Según el estudio



del mercado realizado se establece el siguiente presupuesto ponderado:

ESTUDIO DE MERCADO - MENOR PRECIO – SIMULADOR TIENDA VIRTUAL

LISTADO DE EQUIPOS Y ESPECIFICACIONES			
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS			
CÓDIGO BPIN: 2021130010219			
ESTUDIO DE MERCADO EN TIENDA VIRTUAL PESOS			
ÍTEM	NOMBRE DEL EQUIPO Y ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	TIENDA VIRTUAL DISPONIBLE
			MENOR PRECIO
PRODUCTO: DOTACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS A 346 ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL			
1	PORTÁTIL: Intel, Core i3, 1.7Ghz 3.00 GHz, Generación 11, Memoria 8 Gb, Disco Duro 256 Gb Solido, Pantalla 15.6"	346	SIMULACION 18362
2	PROYECTOR DE VIDEO: luminosidad de 3.400 lúmenes en color y 3.400 lúmenes en blanco * Imágenes coloridas con resolución nativa XGA de 1.024 pixeles x 768 pixeles y desempeño 4:3.	28	SIMULACION 18366
3	CÁMARA WEB: Resolución máxima 1080P/30 FPS - 720P/60 FPS. Campo visual diagonal 78°, zoom hasta 1x, panorámica, enfoque automático.	4	SIMULACION 18372
DOTACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS A TRES CENTROS DE INNOVACIÓN COMUNAL			
4	PC TODO EN UNO: Pentium, Memoria 4 Gb, Disco Duro SSD 256Gb, Pantalla 22"	75	SIMULACION 18371
5	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE TINTA CONTINUA: Epson L5290, imprime, copia y scanea, color y negro, conectividad wi-fi.	3	SIMULACION 18367
			\$ 1.208.774.291

Se realizaron los Estudios de Mercado con el Menor Precio con base a la información suministrada por el Simulador de la Tienda Virtual en Pesos Colombianos en donde el Menor Precio para todas las cantidades a comprar está por debajo del presupuesto oficial para la adquisición de estos equipos solicitados.

Presupuesto Menor Precio \$ 1.208.774.291

Para la adquisición del presente objeto, su adquisición estará sujeta a los precios del catálogo actualizado publicado en la tienda virtual que tiene unos gravámenes adicionales como lo son las estampillas y demás impuestos territoriales de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN TRIBUTO	VALOR
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%
ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	2%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
ESTAMPILLA JUSTIUCIA FAMILIAR	2%

6. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y RESPALDO PRESUPUESTAL

Desde su creación la Agencia Pública de Contratación Colombia Compra Eficiente por medio del Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011, reconoce la necesidad de: (a) crear políticas unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño del Sistema y generar mayor transparencia en las compras. (b) tener una Entidad rectora que provea un soporte adecuado para ejecutar el Plan de Desarrollo.¹

A partir de la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios, es posible definir que es un Acuerdo Marco de Precios, cual es el objetivo y los beneficios al emplear este tipo de herramientas, cuál es el papel tanto de la



Entidad Estatal como el de Colombia Compra Eficiente al momento de realizar adquisiciones empleando este tipo de mecanismos.

Apoiados en la precitada guía G-EAMP-01 elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente es importante aclarar el concepto de **Acuerdo (s) Marco de Precio(s)**.

*"Es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo."*²

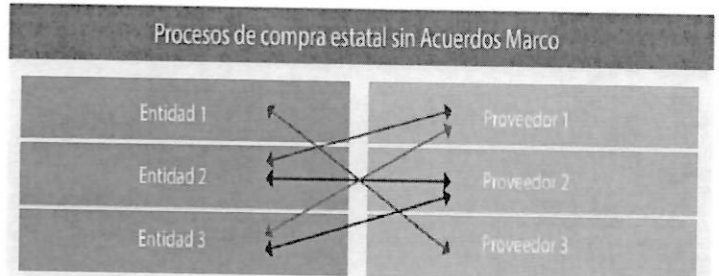
Vale la pena aclarar que los AMP son una herramienta para que el Estado agregue demanda, es decir, que sume y consolide las necesidades, para que de forma coordinada con el mercado sean centralizadas las adquisiciones de bienes, obras o servicios generando eficiencia en los procesos de compra pública, optimizando el gasto y mejorando el uso, destinación y provecho de los recursos públicos.

Este tipo de herramientas permite al estado acceder a negociaciones basadas en:

- Realizar negociaciones con empresas que parametrizan su producción bajo **Economías de Escala**.
- Fortalecer, mejorar y estandarizar las condiciones de negociación del Estado;
- Facilitar información relacionada con la parte económica, así como variables empleadas, experiencias y resultados de procesos previos contractuales adelantados por las diferentes agencias o departamentos del Estado. Permitiendo hacer más robusta la estructuración.

(...) ¿Qué problemática solucionan los Acuerdos Marco de Precios?

En la actualidad las entidades públicas adelantan procesos de contratación independientes para adquirir los mismos bienes o servicios, lo cual genera una carga administrativa innecesaria. Esto no permite que el Estado negocie como un solo comprador y crea condiciones contractuales distintas para la adquisición de los mismos bienes o servicios. Los Acuerdos Marco de Precios permitirían lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.





¿Cuáles son los beneficios de la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios?

- Reduce el número de procesos de contratación.
- El Estado actúa como un único comprador, unificando términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios para el Estado.
- Permite a la entidad manejar inventarios con mayor flexibilidad.
- Libera tiempo del comprador público para destinar al cumplimiento de la misión de la entidad.
- Ayuda a obtener mayor valor de los recursos públicos. (...)

En resumidas cuentas, es una herramienta que permite dinamizar la gestión de apoyo administrativo a cargo de las Entidades Públicas, tales como las necesarias para surtir las diferentes instancias en materia de contratación, en este aspecto en particular optimiza tramites y sobre todo tiempos.

• **RESPALDO PRESUPUESTAL**

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que soporta la presente contratación es:

No.	FECHA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
69	03 de Marzo de 2023	2.3.4502.1000.2021130010219 1.2.1.0.00-001-ICLD	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$1.504.497.194.71

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria; en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se incluye la matriz de Riesgo ANEXO MATRIZ DE RIESGO, que presenta el proceso descrito anteriormente para los riesgos que se pueden plasmar en las distintas etapas del proceso de contratación y la ejecución del Acuerdo Marco y que se encuentran descrito en los estudios y documentos previos de la licitación pública para seleccionar los proveedores del Acuerdo Marco Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, CCE-280-AMP-2021.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.



Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la orden de compra	Duración de la orden de compra hasta su liquidación.
Calidad del servicio	10% del valor de la orden de compra	Duración de la orden de compra y seis meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor de la orden de compra	Duración de la orden de compras y 3 años más.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

9. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, CCE-280-AMP-2021, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la entidad al amparo del citado acuerdo no se realiza este análisis.

10. INDEMNIDAD

De conformidad con la cláusula 24, Indemnidad, del Acuerdo Marco de Precios Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, CCE-280-AMP-2021

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.



13. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

De conformidad con la cláusula 18, declaratoria de incumplimiento, del Acuerdo Marco Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, CCE-280-AMP-2021

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas de la Cláusula 11 por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

14. CLAUSULA PENAL

De conformidad con la cláusula 21, declaratoria de incumplimiento, del Acuerdo Marco de Precios para Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, CCE-280-AMP-2021.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

15. CONFLICTO DE INTERESES

De conformidad con la cláusula 22, conflicto de intereses, del Acuerdo Marco de Precios para Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, CCE-280-AMP-2021.

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra. El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

22.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

22.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso



suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por TRES (3) DÍAS HÁBILES para estudiar el eventual conflicto de intereses.

22.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

16. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

De conformidad con la cláusula 26, Caso fortuito y Fuerza Mayor, del Acuerdo Marco de Precios para Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, CCE-280-AMP-2021.

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

17. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con la cláusula 27, Confidencialidad, del Acuerdo Marco de Precios para Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, CCE-280-AMP-2021

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

(i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.

(ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

(iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

18. MULTAS Y SANCIONES

De conformidad con la cláusula 20, Multas y Sanciones, del Acuerdo Marco de Precios para Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, CCE-280-AMP-2021

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

20.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.1 al 11.42 la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.

- Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas al proveedor de hasta 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos, tres (3) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera cotización.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

Colombia Compra Eficiente realizará la verificación de lo reportado por el proveedor o proveedores respecto de abstenerse de su obligación de cotizar y podrá imponer multas al de hasta 20 SMMLV cuando un proveedor



no haya cotizado en al menos, tres (3) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera cotización.

20.2 Las Entidades Compradoras:

- *Multas:* La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.43 al 11.81 la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

19. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la **DIRECTORA DE OFICINA ASESORA DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 61 (SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL)**; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones contractuales emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

El supervisor deberá realizar en desarrollo de sus funciones las siguientes actividades:

1. Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo.
2. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios.
3. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes.
4. Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados.
5. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista, para lo cual se verificará como requisito para cada pago, que se encuentre al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales.
6. Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del contrato.
7. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (anticorrupción).

20. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco, Cláusula 34 LIQUIDACION DE ORDENES DE COMPRAS, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo de este. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

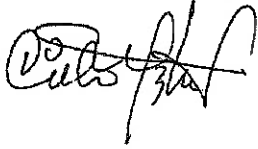

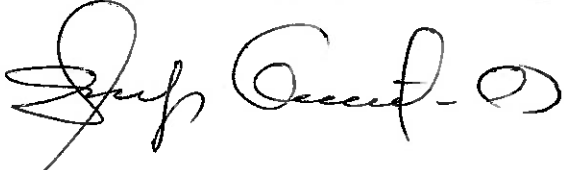
21. OTROS ASPECTOS GENERALES



De conformidad con lo establecido en el clausulado del presente estudio previo, se tendrán en cuenta el clausulado establecido de manera íntegra en el acuerdo marco **CCE-280-AMP-2021**.

NOTA: TODAS LAS CALUSULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO MARCO SON LAS SEÑALADAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIO PARA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS - ETP III, CCE-280-AMP-2021.

22. RESPONSABLES

<p>CIELO MARTA BLANCO FLOREZ Secretaría de Participación Y Desarrollo Social <i>Marta Blanco Florez</i> Proyectó: Samudio. Asesor Externo. SPDS.</p>	<p>FIRMA </p>
<p>NOMBRE: DORYS LUCÍA ARRIETA CARO CARGO: DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO. Revisó: S. Romero Ríos – Asesora Jurídica Externa UIC/DAAL  Revisó: C. Ruiz Hurtado - Asesora Jurídica Externa UIC/DAAL</p>	<p></p>